

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío señor don Federico Sánchez Barcáiztegui Aznar.

Vocal: Teniente de Navío don Alejandro Saiz Salas.

Vocal Secretario. Funcionario del Cuerpo Auxiliar Administrativo don Alfonso Canal Ponga.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a la función a desempeñar.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada, aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a desempeñar serán las propias de la dependencia donde ha de prestar sus servicios, como correspondencia y demás trabajos similares, organización, archivo, ficheros, etc.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» 247 y 252).

11. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil novecientas cincuenta pesetas (2.950)

b) Plus complementario, también mensual, de mil doscientas noventa pesetas (1.290).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.

d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.

e) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

f) Veinte días anuales de vacaciones.

g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

12. El periodo de prueba será de tres meses, y la jornada laboral de ocho diarias diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de los derechos de examen al Tribunal, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 6 de febrero de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Higiene y Epidemiología de la Escuela Nacional de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos a proveer por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la plaza de Jefe de la Sección de Higiene y Epidemiología de la Escuela Nacional de Sanidad.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos de 31 de mayo de 1946 y 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para proveer en propiedad la citada plaza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Sólo podrán ser admitidos al presente concurso los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que se encuentren en situación de servicio activo al término del plazo de presentación de instancias.

Segunda.—La adjudicación de la plaza se realizará siguiendo el siguiente orden de preferencia, establecido en el artículo noveno del Decreto de 31 de mayo de 1946:

a) Haber desempeñado por oposición la misma o análoga Catedra en la Escuela Nacional de Sanidad.

b) Tener al promulgarse la Ley de Sanidad el nombramiento en propiedad de Jefe de Servicios del Instituto Nacional de Sanidad, sin nota desfavorable.

c) Haber desempeñado labor docente en la Escuela Nacional de Sanidad, sin nota desfavorable.

d) Tener el título de Catedrático de Universidad de la misma o análoga disciplina.

Tercera.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Escuela Nacional citado, la calificación del concurso será realizada, oído el Consejo Nacional de Sanidad, por el Alto Patronato Rector del Centro, que formulará propuesta unipersonal.

Cuarta.—Los interesados dirijan sus instancias solicitando tomar parte en el presente concurso al Director general de Sanidad, y a ellas unirán los justificantes de los méritos que aleguen, debiendo tener entrada en el Registro General de la citada Dirección en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», o ser depositadas en el mismo plazo en los centros y organismos que especifica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso libre para la provisión de una plaza de Técnico Facultativo de Grado Superior de segunda y otra de Licenciado en Ciencias, para el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción de dicho Centro.

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con lo dispuesto en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas, y con cuanto dispone el artículo primero del Decreto 145/1964, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 y aclaratorios sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, se convoca concurso libre para cubrir una plaza de Técnico Facultativo de Grado Superior de segunda y otra de Licenciado en Ciencias para el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, con el haber anual de: Para la plaza de Técnico Facultativo de Grado Superior de segunda, 48.060 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración anual que podrá llegar a 157.600 pesetas; y para la plaza de Licenciado en Ciencias, 42.060 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración anual que podrá llegar a 95.200 pesetas.

El concurso libre se registrará por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso se requiere:

a) Ser español de uno u otro sexo, y no exceder de treinta y cinco años el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

b) No tener antecedentes penales, a no ser que éstos fueran por delitos culposos.

c) Acreditar buena conducta.

d) No tener defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su cargo.

e) Si es del sexo femenino, deberá acreditar el haber hecho el Servicio Social.

f) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y de Licenciado en Ciencias Químicas, respectivamente, o certificado acreditativo de haber terminado con aprovechamiento todas las asignaturas que comprende cada carrera.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Los solicitantes deberán expresar en su instancia que se comprometen a jurar, en su momento, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.